



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2021-GM/MPH

Huacho, 06 de enero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

El Memorando N.° 888-2020-SGGTH/MPH de fecha 18 de diciembre del 2020; el Informe N.° 879-2020-SGGTH/MPH de fecha 31 de diciembre del 2020, y;

II. CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo I de las disposiciones Generales, Art. 1° del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Art. 13° Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de los Servicios, numeral 13.1 inc. c) del mismo Reglamento señala: el contrato administrativo de servicios se extingue por "Decisión Unilateral del Contrato. En este caso, el contratado debe de comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado.
- Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 214-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, se resolvió lo siguiente:
 (...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, al servidor, BRAVO TRUJILLO ELSA EMPERATRIZ, las funciones de SUB GERENTE de la Sub Gerencia DE PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTORIZACIONES COMERCIALES perteneciente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO de esta entidad edil, con efectividad del 01 de agosto del 2019;
 (...).
- Que, mediante Memorando N.° 888-2020-SGGTH/MPH de fecha 18 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, comunica a la Srta. BRAVO TRUJILLO ELSA EMPERATRIZ, en su calidad de SUB GERENTE de la Sub Gerencia DE PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTORIZACIONES COMERCIALES, la no prórroga de su relación laboral con esta entidad edil, de conformidad con el Decreto Legislativo N.°1057 y su Reglamento.
- Que, mediante Informe N.° 0879-2020-GAF/MPH-H de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, corre traslado a este despacho de los actuados que versan respecto a la comunicación de no prórroga de su relación laboral con esta entidad edil, al Srta. BRAVO TRUJILLO ELSA EMPERATRIZ, en su calidad de SUB GERENTE de la Sub Gerencia DE PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTORIZACIONES COMERCIALES, en conformidad con el Decreto Legislativo N.°1057 y su Reglamento, para la su evaluación y emisión del acto resolutivo correspondiente;
- Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2021-GM/MPH

CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL Y RATIFICADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 327-2019/MPH-H Y RATIFICADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 327-2019/MPH-H);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2020, la designación de las funciones de SUB GERENTE de la SUB GERENCIA DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y AUTORIZACIONES COMERCIALES perteneciente de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaura, a la Srta. BRAVO TRUJILLO ELSA EMPERATRIZ, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia fedateada del presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano de esta entidad, asimismo se dispone ENCARGAR a dicha Gerencia poner en conocimiento a sus área administrativas, a fin de dar cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
C.P.C. DANIEL CHANGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

TRANCRITA:
INTERESANDO
ARCHIVO